

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 23 de Abril de 2014.-  
Ordenanza N°13/2014 H.C.D- M.V.P.-**

**VISTO:**

La necesidad adecuar las reglamentaciones vigentes sobre ítems que se encuadran dentro de la Ordenanza Impositiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Normas Provinciales emanadas del M.E.O.S.P del año 1994 establece la eximición de impuestos de ingresos brutos a diferentes industrias y/o actividades comerciales.

Que la eximición de impuestos y tasas es una excepción a las leyes nacionales, provinciales y municipales y como tal responde a circunstancias especiales que lleven a tomar tal decisión.

Que en el paradigma de la política neoliberal de la década del 90, se consideraba al Estado de Bienestar como el modelo a seguir siendo una de las principales características la eximición de impuestos a las industrias y/o comercios.

Que las normas aludidas responden a la necesidad coyuntural de fortalecer la industria nacional ante el avance de la importación.

Que la eximición de impuestos representa una desigualdad comercial que no responde a las necesidades económicas actuales.

Que de acuerdo a las normas provinciales actuales, las actividades comerciales que se incluyen en la presente tributan sin ninguna excepción a los entes recaudadores.

Que el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipios establece que los municipios tienen competencias para resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan.

Que el art. 15 de la Ley Orgánica establece "Los tributos municipales respetarán los principios constitucionales y deberán armonizarse con el régimen impositivo de los gobiernos provincial y federal".-

**Por ello:**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

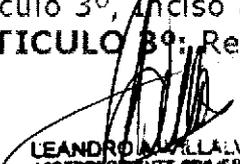
**ARTICULO 1º:** DEROGUESE la Ordenanza N° 03/97 que exime de tributar la tasa de Higiene y Salubridad a las siguientes industrias:

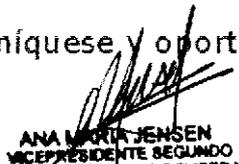
- Industria Citrícola, incluyendo plantas de empaque de alta tecnología.
- Industria frigorífica avícola y cunicola.
- Industria frigorífica de carnes rojas con destino a exportación.
- Industria arrocerá.

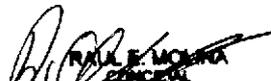
- Industria de la madera y productos de la madera.
- Industria manufacturera de bienes de capital.
- Industria láctea.
- Industria de mano de obra intensiva que ocupe más de 150 personas.
- Industria alimentaria de punta.
- Turística (hotelera de nivel internacional 4 o 5 estrellas exclusivamente).
- Industria manufacturera de minerales provinciales.
- Toda actividad industrial radicada en el ejido municipal.
- Investigación científica y tecnológica que se desarrolle en el ejido municipal.

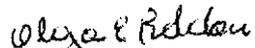
**ARTICULO 2º:** Disponese que los contribuyentes alcanzados por las disposiciones de la normativa derogada en el artículo anterior, se registrarán por lo dispuesto en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Impositiva Anual, Artículo 3º, Inciso a). -

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

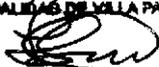
  
LEANDRO A. VILLA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ANA MARÍA JENSEN  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
RAÚL E. MOLINA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
OLGA E. ROLDAN  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ELENA RODATH  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
VICENTE E. SOSA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ALDO E. TEMPORETTI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario M.C.D.  
Municipalidad de Villa Paranacito